



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

**PROCESO DE SIMULACIÓN RAD. 2022-00304**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° APORTAR el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la dirección inscrita del profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, determinando e identificando el asunto y dirigido a esta autoridad judicial.

2° ALLEGAR escrito de demanda con el lleno de requisitos contemplados en el artículo 82 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

3° ANEXAR nuevamente la copia de la Escritura Pública No. 2308 del 22 de agosto del 2013, legible, ordenada de manera consecutiva página por página, la copia de la Escritura Pública No. 344 del 12 de febrero del 2014, ambas otorgadas en la Notaria 76 de Bogotá, por versar estas sobre los presuntos negocios jurídicos simulados aquí objeto de demanda y a su vez, allegar también la copia de la Escritura Pública 5165 del 9 de noviembre del 2007 Notaria 28 De Bogotá, para acreditar el derecho de dominio sobre el bien sobre el que se llevó a cabo la presunta simulación.

4° INDICAR los motivos sobre los que versa el proceso ordinario llevado en contra de las personas que aquí pretende demandar, Claudia María Jaramillo González y Katherin Tascon González, y que cursa en el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad, cuyo embargo se registró en la anotación No. 9 del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50N – 496527.

5° ALLEGAR certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50N – 496527 con vigencia no superior a 30 días,

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>SA</u> hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretar</p> <p><b>07 OCT 2022</b></p>
--